



CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA "CONSTRUCTORA RIVAS
C. LTDA." -----
CUANTIA: \$ 30.000,00 ---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes die-
ciecho de Junio de mil novecientos setenta y seis,

ante mí doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado,
Notario DECIMO de este Cantón, comparecen: El señor

LUIS XAVIER RIVAS SILVA, quien declara ser ecuatori-
ano, saltero, arquitecto. Señor GILBERTO EDUARDO LO-
PERA RIVAS, quien declara ser ecuatoriano, saltero,

empleado. Ambos por sus propios derechos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
garse y contratar a quienes de conocer doy fé, los
mismos que vienen a celebrar esta escritura pública

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA sobre cuyo objeto y re-
sultados están bien instruidos y a la que proceden
de una manera libre y espontánea, para que la au-
toridad me presenten la minuta que dice así: SEÑOR

NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escry-
turas Públicas a su cargo, una por la cual cons-
tem la constitución de una compañía de Responsabili-
dad Limitada y más declaraciones y convenciones que se
determinan al tener de las siguientes cláusulas: CLAU-
SULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el obje-



1 **Quinto de esta escritura pública y manifiestan su**
2 **voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad -**
3 **Limitada "CONSTRUCTORA RIVAS COMPAÑIA LIMITADA", las -**
4 **personas cuyos nombres y nacionalidades se expresan**
5 **a continuación: a) El señor Arquitecto LUIS XAVIER**
6 **RIVAS SILVA, soltero, por sus propios derechos, domi-**
7 **ciliado en Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana;**
8 **y, b) El señor GILBERTO EDUARDO LUPERA RIVAS, soltero,**
9 **por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil y de**
10 **nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: Los fundado-**
11 **res aludidos en la cláusula que antecede han aproba-**
12 **do los siguientes Estatutos de la Compañía de Respon-**
13 **sabilidad Limitada "CONSTRUCTORA RIVAS COMPAÑIA LIMI-**
14 **TADA", los mismos que reúnen los requisitos determi-**
15 **nados en el artículo ciento treinta de la Ley de**
16 **Compañías y que forman parte integrante del contra-**
17 **to social. ESTATUTOS SOCIALES DE "CONSTRUCTORA RI-**
18 **VAS COMPAÑIA LIMITADA" TITULO PRIMERO- NOMBRE, DOMICILIO,**
19 **PLAZO Y CAPITAL. ARTICULO PRIMERO: Del nombre.- Con**
20 **el nombre de "CONSTRUCTORA RIVAS COMPAÑIA LIMITADA, se**
21 **constituye una compañía de responsabilidad limitada, de**
22 **nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: Del Objeto.-**
23 **La compañía tendrá por objeto dedicarse a la In-**
24 **dustria de la construcción en general, realizán-**
25 **dolas de todo tipo y diferentes modalidades de**
26 **contratación, ya por financiación directa o de -**
27 **precio global, ya por dirección técnica o admi -**
28 **nistración. Podrá en tal forma y con el ob -**

1 objeto de efectuar obras de Ingeniería Civil o de arqui-
 2 tectura, contratar con personas jurídicas y naturales la
 3 construcción de edificios, casas, instalaciones de fábr
 4 cas, adaptación y preparación de terrenos para levam-
 5 tamientos de inmuebles, puentes, carreteras, autopistas, -
 6 viaductos, pavimentación, asfaltado de vías públicas y
 7 privadas, confección de diseños, planes estructurales
 8 y arquitectónicos, presupuestos y planes de financia-
 9 miento de cualquier obra de Ingeniería Civil o Arqui-
 10 tectura, y a la explotación de estas actividades -
 11 en general, de igual forma podrá dedicarse a la
 12 distribución y venta de materiales de construcción ;
 13 y, en general a la realización de todos los actos
 14 y contratos que tengan relación con el objeto de -
 15 la compañía. La Compañía podrá adquirir derechos fog
 16 los y personales, contraer obligaciones principales,
 17 solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no ha-
 18 cer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos
 19 que las leyes permitan, y que se relacionen con -
 20 la actividad de la Compañía. Así mismo podrá dedi-
 21 carse a la importación y exportación de toda clase
 22 de artículos y maquinarias que se relacionen con
 23 la actividad de la Compañía, como también artícu-
 24 los de decoración de interiores. ARTICULO TERCERO :
 25 Del Domicilio.- El domicilio de la compañía es la -
 26 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias
 27 o sucursales dentro o fuera del país por resolución
 28 de la Junta General. ARTICULO CUARTO: Del Plano.-El

"MUNDO"



plazo de duración de la compañía es de veinte años

contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por mayoría absoluta los socios concurrentes a la respectiva Junta General. El Gerente será el encargado de hacer la liquidación de la compañía, en su caso.

ARTICULO QUINTO: Del Capital.- El capital social de la compañía es de cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00) dividido en cincuenta participaciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, suscritas y pagadas, en especie y numerario, totalmente por los socios fundadores, de la siguiente forma: El Arquitecto Luis Xavier Rivas Silva ha suscrito Cuarenta y ocho participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una; y, ha apertado en pago de las mismas en especie; Una camioneta Datsun, Modelo mil novecientos setenta y uno, Clase Pick-Up, color rojo, motor número A doce quinientos ochenta setecientos ochenta y dos. Serie LB ciento veinte- cero cero mil cincuenta y ocho y de placa número P-diecinueve cero treinta, cuyo avalúo es de Treinta y ocho mil sucres (\$ 38.000,00), cuya propiedad transfiere a favor de la Compañía con lo que paga treinta y ocho (38) participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una; y en dinero efectivo, según consta del certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco, la cantidad de Diez mil sucres (\$ 10.000,00), con lo que pagó Diez (10) participaciones

1 mes de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una. Lo -
 2 que da un total de cuarenta y ocho mil sucres ...
 3 (\$ 48.000,00) con lo que el Arquitecto Luis Xavier
 4 Rivas Silva paga totalmente las cuarenta y ocho par-
 5 ticipaciones por él suscritas. Gilberto Eduardo Lape-
 6 ra Rivas ha suscrito Dos (2) participaciones de Un -
 7 mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, y ha aportado en
 8 pago de las mismas en dinero efectivo, según consta
 9 del certificado de la cuenta de integración de Capi-
 10 tal otorgado por el Banco, la cantidad de Dos mil -
 11 sucres (\$ 2.000,00), con lo que paga totalmente las
 12 Dos participaciones por él suscritas. **ARTICULO SEXTO:**
 13 **Del aumento de Capital.-** El capital social podrá ser
 14 aumentado si así lo resolviere la Junta General, -
 15 cumpliendo los requisitos legales pertinentes, gozan-
 16 do los socios de preferencia en la suscripción de -
 17 las nuevas participaciones, en relación a las que
 18 pesen al tiempo de resolverse el aumento. **ARTICULO**
 19 **SEPTIMO: De los certificados de aportación.-** La com-
 20 pañia entregará a cada socio en certificado de apo-
 21 tación en el que constará, necesariamente, su ca-
 22 racter de no negociable, y el número de las par-
 23 ticipaciones que por su aporte le correspondan. **AR-**
 24 **TICULO OCTAVO : De las participaciones.-** Cada parti-
 25 cipación es igual e indivisible y da derecho a -
 26 un voto en las deliberaciones de la Junta Gene-
 27 ral; y, a una cuota igual en las utilidades y pa-
 28 trimonio de la Compañia, en caso de liquidación,



1 Las participaciones sociales solo podrán cederse o
2 transferirse en beneficio de otro u otros socios
3 de la compañía o de terceros con el consentimiento
4 unánime del capital social. La cesión será me-
5 diante escritura pública, de la cual se sentará
6 ración al margen de la inscripción del contrato -
7 constitutivo; así como también al margen de la -
8 matriz de la escritura de constitución, en el -
9 respectivo protocolo del Notario. Igualmente se de-
10 jará constancia de la cesión en el Libro de So-
11 cios de la Compañía, mediante simple anotación fir-
12 mada por el Gerente General y el Presidente.

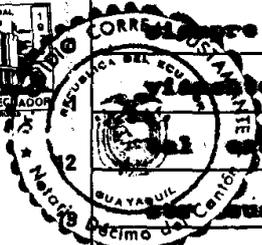
13 TITULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTA-
14 CION .- ARTICULO NOVENO : La compañía será dirigi-
15 da y administrada por el Presidente y Gerente, qui-
16 nes tendrán las atribuciones y deberes que se seña-
17 lan en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO:
18 El Gerente tendrá la representación legal de la Com-
19 pañia en sus negocios y operaciones, así como sus a-
20 suntos jurídicos y extrajudiciales, quien actuará siem-
21 pre bajo la denominación social y con sujeción a-
22 los presentes Estatutos.- TITULO TERCERO. DE LA JUNTA

23 GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : La Junta General -
24 de Socios es el órgano supremo de la Compañía y sus
25 acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios ,
26 al Presidente y al Gerente y a los demás funciona-
27 rios y empleados. Las convocatorias a Juntas Genera-
28 les se harán indistintamente mediante citación perse-

1. En tal fecha por el Presidente o por el Gerente a to-
 2. dos los socios o mediante aviso suscrito por el
 3. Presidente o Gerente publicado en uno de los dia-
 4. rios de mayor circulación en Guayaquil, con ocho
 5. días de anticipación por lo menos al fijado para la
 6. reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto
 7. de la Junta, en ambos casos. Sin embargo, cuando
 8. todos los socios estuvieren presentes, por sí o re-
 9. presentados, podrán constituirse en Junta General, -

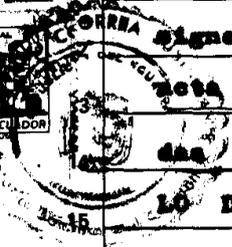
10. siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo pro-
 11. veyendo en los asuntos a tratarse en ella, pero en
 12. tal caso el acta de la respectiva sesión deberá
 13. ser suscrita por todos los concurrentes, bajo pena

14. de nulidad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta Gene-
 15. ral no podrá instalarse en virtud de primera conve-
 16. natoria, sino con la concurrencia de un número de
 17. Socios que represente, por lo menos, más de la mi-
 18. tad de capital social. Cuando a la primera conve-
 19. natoria no concurren el número de Socios que com-
 20. plete la representación mínima anteriormente estable-
 21. cida, se hará en cualquiera de los treinta días
 22. subsiguientes al fijado para la reunión que no se
 23. pudo celebrar, segunda convocatoria, con ocho días
 24. de anticipación por lo menos a la nueva fecha fi-
 25. jada para la reunión, debiéndose constituir esta vez
 26. la Junta sea cual fuere el número y representa-
 27. ción de los socios que asistan, lo cual hará cons-
 28. tar en la segunda convocatoria. En la preambra -



1 segunda convocatoria no podrá cambiarse el objeto de
2 la Junta General indicado en la primera convoca-
3 toria, y cualquier resolución adoptada en la nueva
4 sesión sobre un objeto distinto al precisado con-
5 cretamente en la primera convocatoria no tendrá nin-
6 gún valor legal. Los socios pueden hacerse repre-
7 sentar por medio de otros socios o por medio de
8 una tercera persona mediante una carta poder en
9 ese sentido dirigida al Gerente o al Presidente,
10 observándose que esta representación, en todo caso,
11 deberá ser de carácter especial para cada Junta, a
12 no ser que el representante obtenga poder general
13 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO TERCERO: La
14 Junta General de Socios se reunirá ordinariamente por
15 lo menos una vez al año dentro de tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio econó-
17 mico de la Compañía; y, además se reunirá extra-
18 ordinariamente cuando así lo resolviera el Presiden-
19 te o el Gerente, o lo solicitare a cualquiera de
20 ellos, él o los socios que representen por lo me-
21 nos el diez por ciento del capital social; solici-
22 tud que deberá hacerse por escrito y con indica-
23 ción de punto o puntos que desean ser objeto de
24 la consideración de la Junta. Salvo las excepcio-
25 nes establecidas en la Ley, en las Juntas Genera-
26 les únicamente podrán considerarse los asuntos para
27 los que especialmente fueren convocadas, bajo pena de
28 nulidad; entendiéndose sin embargo, que la Junta Ge-

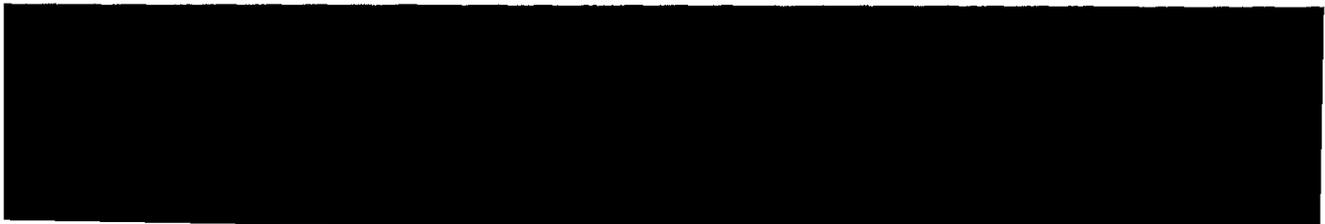
1 meral reunida con la presencia o representación de -
2 todos los socios podrán considerar y resolver válidamente
3 todos los asuntos sobre los que previamente
4 se hayan puesto de acuerdo los concurrentes por unanimidad,
5 de conformidad con la parte final del artículo
6 décimo primero de estos Estatutos. ARTICULO
7 DECIMO CUARTO : Las Juntas Generales serán presididas
8 por el Presidente de la Compañía, el Gerente actual
9 rá de Secretario, y, en caso de falta, cualquiera
10 de los funcionarios pre-indicados, actuarán de Presidente
11 o Secretario la persona o personas que designe la Junta.- De cada sesión se levantará un acta
12 que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones
13 surtirán efecto inmediato. ARTICULO
14 LO DECIMO QUINTO : Salvo las excepciones establecidas
15 por la Ley o por los presentes Estatutos, toda resolución
16 de Junta General de socios, deberá ser tomada por mayoría
17 absoluta de los socios presentes o representados. Los votos en blanco
18 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los efectos
19 de la votación, por cada participación de Un mil su-
20 eros, los socios tendrán derecho a un voto. ARTICULO
21 DECIMO SEXTO : Las atribuciones de la Junta General de Socios :
22 a) Designar al Presidente y Gerente de la Compañía,
23 fijar sus remuneraciones u honorarios y asignarle gastos de
24 representación cuando así lo estime conveniente; b) Aceptar las
25 excusas y renuncias de los expresados funcionarios y removerlos de acuerdo



1 con la Ley; c) Conocer los inventarios, informes, -
2 balances y cuentas que el Gerente le someta a su
3 consideración, así como aprobarlas u ordenar su rec-
4 tificación; d) Resolver acerca del reparto de utilida-
5 des y fijar las cuotas de éstas para la formación
6 del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, cuotas -
7 que serán fijadas anualmente en un porcentaje del -
8 cinco por ciento de las utilidades líquidas realiza-
9 das, hasta que dicho Fondo de Reserva Legal haya
10 alcanzado, por lo menos, un valor igual al veinte por -
11 ciento del capital social; e) Acordar y disponer la for-
12 mación de reservas especiales o voluntarias de libre
13 disposición; f) Autorizar al Gerente para adquirir de-
14 rechos o contraer obligaciones a nombre de la Com-
15 pañia, siempre que excedan de Trescientos mil sucres -
16 (\$ 300.000,00); g) Conocer y resolver cualquier asun-
17 to que le sometan a su consideración los funciona-
18 rios de la Compañía o sus socios; h) Decidir acer-
19 ca del aumento de capital y la prórroga del plazo;
20 i) Reformar los presentes Estatutos; j) Decidir acer-
21 ca de la disolución de la Compañía o la Restricción
22 del plazo; k) Dictar cuantos acuerdos y resolucio-
23 nes estime necesarios para la mejor orientación y -
24 marcha de los negocios sociales; y, l) Las demás a-
25 tribuciones señaladas en la Ley o en los presentes-
26 Estatutos, inclusive la de interpretar obligatoriamente
27 estos Estatutos. TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL -
28 GERENTE .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : El Presidente de -

1 la Compañía, socio o no será elegido por la Junta
 2 General por un período de cinco años, pudiendo ser
 3 reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El
 4 Gerente de la Compañía, socio o no, será elegido por
 5 la Junta General por un período de cinco años, pu-
 6 diendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO
 7 NOVENO: Son atribuciones del Presidente: a) Tener la
 8 administración interna de la Compañía. b) Cumplir y
 9 hacer cumplir las leyes, el Contrato Social y los
 10 acuerdos y resoluciones que se expidieren en la Jun-
 11 ta General; c) Subrogar al Gerente en caso de que
 12 éste falte, se ausente o fallezca, con todas sus a-
 13 tribuciones o deberes; y, d) Las demás atribuciones co-
 14 saladas en las Leyes y en el Contrato Social. AR-
 15 TICULO VIGESIMO: Son atribuciones del Gerente: a) Re-
 16 ~~presentar legalmente a la Compañía, judicial y extra-~~
 17 ~~judicialmente, de conformidad con lo establecido en~~
 18 ~~el artículo décimo de los presentes Estatutos Socia-~~
 19 ~~les; b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos~~
 20 ~~los contratos por virtud de los cuales la Compañía~~
 21 ~~adquiera derechos o contraiga obligaciones hasta Tre-~~
 22 ~~cientos mil sucres (S/ 300,000,00) estableciéndose in-~~
 23 ~~clusive que para la enajenación o gravámenes de~~
 24 ~~bienes inmuebles de la Compañía cuyo valor no ex-~~
 25 ~~ceda de Treccientos mil sucres, el Gerente no ne-~~
 26 ~~cesitará autorización alguna de la Junta General; -~~
 27 ~~c) Otorgar poderes a favor de terceras personas, pa-~~
 28 ~~ra negocios especiales de la misma; d) Nombrar los~~

"MUNDO"



1 **funcionarios de la Compañía que estime necesarios y**
2 **conveniente, asignándoles a cada uno la facultad de**
3 **que decida, lo que se hará constar en los nombra-**
4 **mientos que curse a dichos funcionarios, quienes en**
5 **ningún caso, podrán tener como tales la represen-**
6 **tación legal de la Compañía y podrán ser removi-**
7 **dos por el mismo Gerente en cualquier tiempo; e)**
8 **Organizar y administrar las oficinas y dependencias**
9 **de la Compañía; f) Suscribir junto con el Presi-**
10 **dente los certificados de aportación por las parti-**
11 **cipaciones de los socios de la Compañía; g) Autori-**
12 **sar con su firma, en el Libro de Registro de So-**
13 **cios y participaciones de la Compañía, la inscrip-**
14 **ción de los socios y de sus participaciones, así**
15 **como también la inscripción de las sucesivas trans-**
16 **ferencias o transmisiones de las mismas; h) Presen-**
17 **tar anualmente a la Junta General un informe de-**
18 **taillado sobre el estado y curso de los negocios**
19 **sociales, junto con el Balance General, la cuenta**
20 **de Pérdidas y Ganancias y el Inventario; f) Ad-**
21 **ministrar los negocios, bienes y propiedades de la**
22 **Compañía; j) Actuar de Secretario en las sesiones**
23 **de Junta General de Socios; k) Guardar bajo su**
24 **custodia el Libro de Actas de las sesiones de Jun-**
25 **ta General, los expedientes de dichas actas y el**
26 **Libro de Registro de Socios y Participaciones de la**
27 **Compañía y cualquier anexo respectivo; l) Abrir y**
28 **cerrar/cuentas/corrientes en Bancos del Ecuador, por sí solo;**

1) Podrá hacer depósitos, retirar fondos y girar cheques por cuenta de la Compañía; m) Podrá suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, girarlas, endosarlas y recobrar dichos títulos; y, n) Las demás atribuciones que le confiere la Junta General de Socios; teniendo presente, que será ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas del Presidente y del Gerente en

caso que se estipulare en estos Estatutos. TI-

QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VI.

PRIMERO: El ejercicio económico de la Compañía

termina el treinta y uno de diciembre de cada

año. Las utilidades en los negocios sociales -

se distribuirán entre los socios a prorrata de sus

participaciones, luego de que tales utilidades se

hayan exigido los correspondientes porcentajes para

la formación del Fondo de Reservas Legal de la

Compañía y de las demás reservas especiales o voluntarias

de libre disposición que la Junta General acuerde o en su oportunidad haya acordado. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: Para proceder a la reforma de estos

Estatutos se necesita la petición escrita -

de un socio, con indicación de las reformas que se

deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas

por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

Los intervinientes en calidad de socios fundadores

declaran que el capital social de la compañía que se constituye

por la presente escritura ha



1 side suscrito en su totalidad de conformidad con
2 la siguiente "Lista de Suscritores": a) El Arquitecto
3 Luis Xavier Rivas Silva, ha suscrito cuarenta
4 y ocho participaciones de un mil sueres cada
5 una, pagadas íntegramente en especie y numerario según
6 lo describe en el Artículo Quinto de la cláusula
7 Segunda del presente Contrato; y, b) El señor
8 Gilberto Eduardo Lopera Rivas, ha suscrito dos
9 participaciones de un mil sueres cada una, pagadas
10 íntegramente en numerario. Total de participaciones
11 suscritas: Cincuenta participaciones de Un mil
12 sueres cada una. CLAUSULA TERCERA: Los intervinientes,
13 socios fundadores de la Compañía que se
14 constituye, de la misma manera declaran que cada
15 socio ha pagado en especie y numerario la totalidad
16 del valor de las participaciones que ha suscrito
17 en la siguiente forma: a) El Arquitecto Luis
18 Xavier Rivas Silva, ha pagado en especie la suma
19 de Treinta y ocho mil sueres y en efectivo la
20 cantidad de Diez mil sueres, total de Cuarenta y
21 ocho mil sueres (\$ 48.000,00) por las cuarenta y
22 ocho (48) participaciones suscritas por él; y, b)
23 el señor Gilberto Eduardo Lopera Rivas, ha pagado
24 en numerario la suma de Dos mil sueres (\$2.000,00)
25 por las dos participaciones (2) suscritas por él.
26 En consecuencia, el capital social de la compañía
27 se encuentra totalmente suscrito y pagado en su
28 integridad. El estado de las entregas en dinero

1 por cuenta de las participaciones pagadas por el -
2 Arquitecto Luis Xavier Rivas Silva y el señor Gil-
3 berto Eduardo Lopera Rivas, aparece en el certifi-
4 cado extendido por el Banco La Filantrópica que se
5 acompaña, del cual consta haberse depositado en di-
6 cha Institución la cantidad de Doce mil sucres por
7 las participaciones pagadas en numerario por los an-
8 tes mencionados socios. CLAUSULA CUARTA: los fundado-
9 res de la compañía declaramos: a) Que ninguno de
10 los socios nos reservamos en nuestro provecho perso-
11 nal premio, corretaje o especial beneficio tomado
12 del capital social; b) Que esta sociedad quedará so-
13 metida a las regulaciones de estos Estatutos y en
14 su falta la Ley de Compañía; y c) Que la valo-
15 ración de la camioneta que se aporta fue realizada
16 por todos los socios fundadores, en concordancia con
17 el artículo noventa y siete de la Ley de Compañía -
18 vigente y el Artículo Quinto del presente Contrato
19 Social.- Anteponga y agregue usted, señor Notario,
20 todo cuanto fuere necesario para la plena validez
21 de esta minuta y de la escritura pública que la
22 contenga. f.) Gonzalo Enderica N. Abogado.- Registro
23 número novecientos treinta y nueve.- Guayaquil.-
24 "Hasta aquí la minuta que queda elevada a escri-
25 tura pública." Queda agregado formando parte inte-
26 grante de la matriz el certificado de integración
27 de Capital del Banco La Filantrópica y certifica-
28 ción de no ser deudores al fisco de los socios.-

1 Esta Escritura está exonerada de todo pago de Im-
2 puesto, Colegios y más adicionales por el Decreto -
3 Supremo número setecientos treinta y tres publicado
4 en el Registro Oficial número ochocientos setenta -
5 y ocho de fecha veintinueve de Agosto de mil no-
6 vecientos setenta y cinco.- Leído de principio a
7 fin este instrumento que queda elevado a escri-
8 tura pública, por mí el Notario en alta voz, a
9 los comparecientes, estos la aprueban en todas sus
10 partes i la suscriben en unidad de acto conmigo.-
11 Doy fé.- f.) Luis Rivas Silva.- C. C. 09-02251637.-
12 Gquil.- C. Trib. número 31215 .- 1976.- F.) Gilberto
13 Lopera Rivas. C. C. 09-0613092 Gquil.- C. Trib. número
14 257201.- 1976.- Ante mí el Notario. f.) O. CORREA -
15 BUSTAMANTE.- Formulario 08 - DE MINISTERIO DE FINAN-
16 ZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Cer-
17 tificado de no adeudar al fisco, y haber declara-
18 do Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-
19 TE. Apellidos: Paterno : Lopera, Maternal: Rivas -
20 Nombres: Gilberto. Cédulas: Identidad: cero nueve -
21 cero seis tres cero noventa y dos. Tributaria: dos
22 cinco setenta y dos cero uno.- Libreta Militar: Con-
23 prebante.- Nacionalidad: Ecuatoriana .- Domicilio: Ciu-
24 dad: Guayaquil. Motivo de la solicitud: Constitu-
25 ción de Compañía.- Firma del solicitante: GILBERTO
26 LOPERA Fecha de presentación Guayaquil, a junio die-
27 cisiete de mil novecientos setenta y seis.- La JE-
28 FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CER-

1 TIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha -
2 cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
3 tos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO -
4 ES VALIDO POR QUINCE DIAS. f.) Almagro Velásquez
5 Covalles, Jefe de Recaudaciones.- VALIDO PARA CONQ
6 TITUCION DE COMPAÑIA.- Revisado per f.) Ana Flo -
7 res.- Hay un sello de la Oficina.- Jefatura Pro-
8 vincial de Recaudaciones, Guayas.- NOTA.- No es -
9 válido el certificado si tiene borrones o enmend-
10 Formulario 08 - DE MINISTERIO DE FINANZAS.-
11 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICADO
12 ADEUDAR AL FISCO y haber Declarado Impuestos.
13 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos:
14 Paterno: Rivas. Materno: Silva. Nombres: Luis.- Cé-
15 dulas: Identidad: cero nueve - cero dos veintidós
16 dieciséis treinta y siete. Tributaria: treinta y -
17 uno dieciséis quince. Libreta Militar: Comprobango.
18 Nacionalidad: Ecuatoriana. Domicilio Ciudad: Guaya -
19 quil. Motivo de la solicitud. Constitución Compañía
20 Firma del solicitante: Luis Rivas. Fecha de presen-
21 tación: a diecisiete de Junio de mil novecientos
22 setenta y seis.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
23 CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el solicitante no
24 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
25 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ES
26 TE CERTIFICADO. ES VALIDO POR QUINCE DIAS. f.) Al-
27 magro Velásquez Covalles, VALIDO PARA CONSTITUCION DE
28 COMPAÑIA.- Revisado per f.) Ana Flores.- Hay un se-



1 lle de la Oficina. Jefatura Provincial de Recauda-

2 ciones. Guayas.- Hay dos timbres con un sello.- -

3 NOTA: No es válido el certificado si tiene barre-

4 nes o enmendaduras.- BANCO LA FILANTROPICA. Funda-

5 do en mil novecientos ochenta. Luque ciento diecinueve

6 ciento veinte y uno. - Apartado ciento cuarenta y nue-

7 ve.- Guayaquil- Ecuador S. A. Dirección Telegráficas:

8 FILANBANCO. Telex número cero cuarenta y tres mil

9 ciento setenta y tres. FILBAN-ED.- Guayaquil, Ju-

10 nio catorce de mil novecientos setenta y seis.- -

11 Certificamos por la presente, que hemos recibido -

12 de: Arquitecto LUIS XAVIER RIVAS SILVA diezmil sueres,

13 (\$ 10.000,00) SILBERTO EDUARDO LOPERA RIVAS: Dos mil

14 sueres (\$ 2.000,00) TOTAL: Dose mil sueres (\$12.000,00)

15 para ser depositados en una cuenta de Integra-

16 ción de Capital que se ha abierto en nuestro -

17 Banco, a nombre de la compañía en formación -

18 que se denominará: "CONSTRUCTORA RIVAS G. LTDA".

19 El valor correspondiente a este Certificado será

20 puesto a disposición de los administradores de -

21 la nueva compañía, tan pronto sea constituida, pa-

22 ra lo cual deberán presentar al Banco los siguientes

23 documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente

24 inscritos, y Certificado de la Superintendencia de

25 Compañías, indicando que el trámite de constitución

26 de la misma ha quedado concluido. En caso de -

27 que no llegare a constituirse, el valor depositado

28 será reintegrado, previa entrega del Certificado etc.

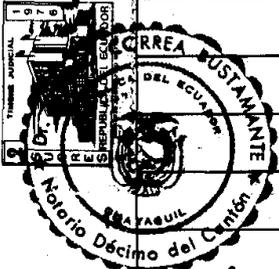
1 gado para el efecto, por el Superintendente de Com-
 2 pañas.- Muy atentamente,; POR EL BANCO LA FILANTRO
 3 PICA . f.) Jorge E. Pérez P. Asistente de Gerencia
 4 General.- am./- Entrelineado: cuentas.- si corre.-

5
 6
 7 SE OTORGO ANTE MI, en fe de
 8 ello confiere este TERCER TESTIMONIO, que sello
 9 y firmo a los veintidos días del mes de Junio de
 10 mil novecientos setenta y seis.-

11
 12
 13
 14
 15 Dr. OVIDIO CORREA-BUSTAMANTE
 16 Notario Décimo del Cantón

17
 18 CERTIFICO: Que en el "diario "EL TELEGRAFO" en su e-
 19 dición correspondiente al día miércoles veintinueve de sep-
 20 tiembre de mil novecientos setenta y seis (Año 93 N° 33.298)
 21 se ha publicado el extracto de la escritura pública de cons-
 22 titución de la compañía de responsabilidad limitada denomi-
 23 nada "CONSTRUCTORA RIVAS C LTDA.", con la razón de su apro-
 24 bación.- Guayaquil Septiembre 29 de 1.976.-

25
 26
 27 Abg. José María Palau Ostafra
 28 SECRETARIO



"MUNDO"

1 Certifico: que en cumplimiento de la Resolución Número RL - 1968 , expe-

2 dida por el Intendente de Compañías el veinte y cuatro de Setiem-
3 bre de 1978, queda inscrita esta escritura pública, la que contiene
4 la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CON-
5 TRUCTORA RIVAS C.LTDA.", de fojas 10.168 a 10.178 ,Número 778 del Re-
6 gistro Mercantil, RUBRO INDUSTRIAL y anotada bajo el número 17.508
7 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte y tres de mil novecien-
8 tes setenta y seis.- El Registrador Mercantil.

9 **ABOADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10
11
12 Certifico: que de conformidad con el Artículo 83 del Código de
13 Comercio, bajo el número 803, se ha fijado y se mantendrá fijo un
14 extracto de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-
15 tada "CONSTRUCTORA RIVAS C.LTDA.", por el tiempo que determina la
16 Ley.- Guayaquil, Noviembre veinte y tres de mil novecientos setenta
17 y seis .- El Registrador Mercantil.

18 **ABOADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19
20
21 Certifico: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
22 afiliación a la Cámara de Construcción de Guayaquil .- Guayaquil, No-
23 viembre veinte y tres de mil novecientos setenta y seis .-El Regis-
24 trador Mercantil.

25 **ABOADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26
27
28 Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de co-





1 ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dis-
2 tado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975,
3 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de
4 1975.- Guayaquil, Noviembre veinte y tres de mil novecientos setenta
5 ta y seis.- El Registrador Mercantil.

ABOADO HECTOR MIGUEL ALONSO ABRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

